



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0719-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 23 de octubre de 2023.

**VISTO**, la Carta N° 164-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 23 de octubre de 2023, Informe N° 509-2023-OGC-UNCA de fecha 20 de octubre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 096-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 029-2023-SUNEDU/CD de fecha 05 de octubre de 2023, se resuelve en su artículo primero otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus dos (2) locales ubicados en Jirón Ramiro Prialé N° 540 (SL01); y, Jirón Garcilazo de la Vega N° 905 (SL02), ambos situados en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, conducentes a grado académico y servicios complementarios. Ello, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la referida resolución;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0477-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el PEA-PR-01 Procedimiento de Ejecución Enseñanza-Aprendizaje de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 509-2023-OGC-UNCA de fecha 20 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico del Procedimiento de Ejecución Enseñanza-Aprendizaje de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, señalando que, de la revisión realizada a la Caracterización del Proceso de





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0719-2023/CO-UNCA

Ejecución Enseñanza-Aprendizaje de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, el Procedimiento de Ejecución Enseñanza-Aprendizaje de la Universidad Nacional Ciró Alegría tiene como objetivo, ejecutar el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, según los diseños curriculares de las escuelas profesionales y estudios generales de la UNCA;

Que, mediante Carta N° 164-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 23 de octubre de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del Procedimiento de Ejecución Enseñanza-Aprendizaje de la Universidad Nacional Ciró Alegría. Asimismo, solicita dejar sin efecto el PEA-PR-01 Procedimiento de Ejecución Enseñanza-Aprendizaje de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0477-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021, debido a la actualización de los reglamentos académicos y de gestión generando una modificación del 70% del mencionado documento;

Que, mediante proveído de fecha 23 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita al Secretario General agendar en Sesión de Comisión Organizadora la Carta N° 164-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA;

Que, el anexo 01 Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades nuevas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, en la Condición Básica de Calidad II: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, señala en su componente 2.1. Constitución, Estructura Orgánica y Gestión, el medio de verificación 6 para Universidades Públicas: **Mapa de Procesos** de acuerdo a la Noma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP y sus normas sustitutorias o derogatorias;

Que, el numeral 10.3 de la Norma Internacional ISO 9001-2015, señala que: *La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar los resultados del*



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0719-2023/CO-UNCA

*análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua;*

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 096-2023 de fecha 23 de octubre de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el PEA-PR-01 Procedimiento de Ejecución Enseñanza-Aprendizaje de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0477-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021; y **APROBAR** el Procedimiento de Ejecución Enseñanza-Aprendizaje de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo solicitado por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA, a través de la Carta N° 164-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 23 de octubre de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** el PEA-PR-01 Procedimiento de Ejecución Enseñanza-Aprendizaje de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0477-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR** el Procedimiento de Ejecución Enseñanza-Aprendizaje de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo solicitado por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA, a través de la Carta N° 164-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 23 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0719-2023/CO-UNCA

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISION ORGANIZADORA



Dr. Walter Juan Vasquez Cruz  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRIA  
HUAMACHUCO



Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL

